

Ante la situación sanitaria, y de alarma, provocada por la epidemia de coronavirus, se ha producido una demanda desorbitada de productos antisépticos, como los geles hidroalcohólicos, que si bien no son propiamente medicamentos, sí hay que considerarlos como tales por su función preventiva de enfermedades en seres humanos (artículo 2 a. de la Ley del Medicamento, Real Decreto Legislativo 1/2015).

La gran demanda social del producto ha dado lugar al desabastecimiento de esas preparaciones de origen industrial, provocando un vacío terapéutico, y una necesidad de una gran parte de la población, especialmente cuando las autoridades sanitarias dan como principal medida preventiva el lavado de manos. En ciertos lugares, el lavarse las manos de forma frecuente, es posible por disponer de agua corriente, jabón, y un sistema de evacuación del agua utilizada en el aseo. Pero en la mayoría de los lugares de trabajo y de tránsito esa posibilidad del agua y jabón, no es realmente viable salvo que se mueva la persona con una pequeña autocaravana. Por ello, el utilizar métodos de aseo en base a los alcoholes y geles alcohólicos, es una necesidad imprescindible para cumplir las hasta ahora magras recomendaciones sanitarias.

Se somete a consulta urgente de este letrado el estudiar la posibilidad de que las oficinas de farmacia puedan producir geles hidroalcohólicos para atender a su clientela. La figura que se ajusta a esas elaboraciones es la del preparado oficial, previsto en la citada disposición legal en el artículo 43.

Ante esta situación, hay que analizar qué es lo que los redactores del Formulario Nacional han previsto para atender esa finalidad preventiva de la enfermedad, a que se hace referencia en el artículo 2 de la Ley citada.

Si se repasa el índice de Preparados Oficinales que figura en el citado Formulario, se comprueba que se han considerado medicamentos el alcohol alcanforado, el alcohol boricado, el alcohol iodado, el alcohol mentolado, el alcohol tánico, la clorhexidina, y la povidona iodada, preparados todos que cumplen la función antiséptica y preventiva de enfermedades por contagio infeccioso. Igualmente, entre los excipientes que se han reconocido en el Formulario Nacional, se encuentran varios tipos de geles, incluidos el gel neutro y el gel hidroalcohólico de metilcelulosa, y el gel neutro hidroalcohólico.

Ello revela que las farmacias que elaboran medicamentos, como fórmulas magistrales o como preparados oficinales, manejan o pueden manejar de forma habitual los productos que son necesarios para la preparación que se consulta., por lo que no se le exige un esfuerzo o cualificación especial.

El problema, aparentemente legal que se presenta es el que los geles hidroalcohólicos no aparecen expresamente descritos en el Formulario Nacional como preparados oficinales, tal como ordena el citado artículo 43 del RD Legislativo 1/2015.

Antonio Fontán Meana

Abogado

41001 - Sevilla

Rosario, 16, 3.º B (Esquina C/ Méndez Núñez)

Teléfono 95 - 422 31 80

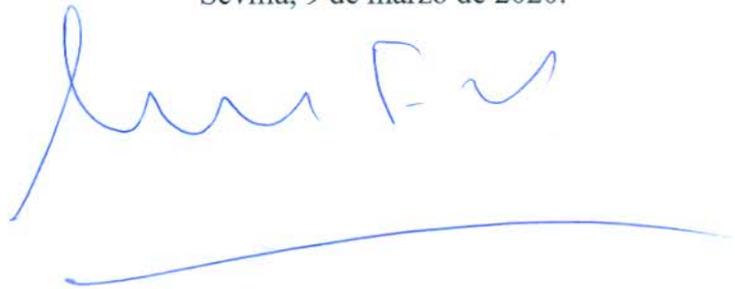
Fax 95 - 422 28 12

e-MAIL: fontandarnaudeabogados@farmaley.com

Sin embargo, ese precepto como todos los de la legislación española, hay que aplicarlo de acuerdo con lo establecido con carácter general por el Código Civil. El **artículo 3.1** del Código Civil establece que las normas se interpretarán en el sentido literal de sus palabras en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas. Por lo que una interpretación que lleve a impedir una práctica habitual y necesaria sería absurda. Es más, dadas las actuales circunstancias sanitarias, y las mentadas recomendaciones de las autoridades sanitarias, no cubrir esa demanda podría ser incluso reprochable, incluso en vía penal.

Por todo ello, es mi opinión que someto a otra mejor fundada en derecho y lógica que las oficinas de farmacia pueden elaborar para sus pacientes geles hidroalcolicos con fines antisépticos y de prevención de contagios infecciosos.

Sevilla, 9 de marzo de 2020.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.